	PAGINA		PAGINA
Orden de 27 de noviembre de 1972 por la que se asi- milan nuevas categorías profesionales de la Orde- nanza Laboral para la Enseñanza no estatal a efec- tos de cotización al Régimen General de la Seguri-		portación de nuevos productos químicos por expor- tación de distintos colorantes. Orden de 30 de noviembre de 1972 por la que se concede a «Hemalosa Industrial Textil, S. A.», el	22044
dad Social.  Orden de 27 de noviembre de 1972 por la que se asimilian a los grupos de tarifa de bases de cotización del Régimen Ceneral de la Seguridad Social las categorias profesionales contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Guarderias Infantiles de 18 de enero de 1972.  Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de la Seguridad	22023	regimen de reposición con franquicia arencelaria para la importación de fibras sintéticas y artificia- les, hilados de dichas fibras, floca de lana y tejidos de yute y sintéticos, por exportaciones previamente realizadas de alfombras y moquetas. Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercan- te por la que se dispone el cese de don Esteban Gon- zález Piñero en el cargo de Vicedirector de la Escue-	22045
Social por la que se suspende el plazo previsto en el apartado sexto de su anterior Resolución de 24 de julio de 1972 sobre Registro de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos.	22024	la Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesque- ra de Lanzarote y se nombra Vicedirector-Jefe de Es- tudios de dicha Escuela a don Blas Mesa Cedres. Resolución de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se dispone el cese de don Blas Mesa Ce-	22028
MINISTERIO DE INDUSTRIA  Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pu-		dres en el cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Lan- zarote y se nombra para dicho cargo a don Esteban González Piñero.	22028
blica en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	22043	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mer- cante por la que se convocan los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes	25010
MINISTERIO DE COMERCIO  Decreto 3352/1972, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Resolución-tipo para la fabricación, en Rógimen de construcción mixta, de semirremolques		al mes de enero de 1973, y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos. Resolución de la Dirección General de Política Aran- celaria e Importación que aprueba la resolución particular por la que se otorgan los beneficios de	22046
cisternas con capacidad igual o superior a 80.000 litros (partida arancelaria 87.14.B-2). Decreto 3353/1972, de 30 de noviembre, por el que se prorroga el plazo de vigencia del contingento arancelario para la importación de arenas de río (partida arancelaria 25.05-B), establecido por Decreto 2203, de 21 de julio de 1972.	22025 22025	fabricación mixta de turbinas hidráulicas de 91 MW. de potencia unitaria (P. A. 84.07) a la «Sociodad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, Compañía Anónima».  Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la resolución particular por la que se otorgan los beneficios de	2204 <b>6</b>
Decreto 3354/1972, de 30 de noviembre, por el que se suspende totalmente por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de tortas de soja.  Orden de 30 de noviembre de 1972 por la que se	<b>2</b> 202 <b>6</b> .	fabricación mixta de ventiladores de tiro forzado para centrales termicas de 350 MW, a la Empresa Boetticher y Navarro, S. A.».  Instituto Español de Moneda Extranjera Billetes de Banco extranjeros.—Cambios que este Instituto apli-	22047
concede a la firma «Josefina Gomere, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras textiles sintéticas acrí- licas discontinuas y cable para discontinuas de di-		cará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de diciembro de 1972, salvo aviso en contrario.	22048
chas fibras por exportaciones proviamento realiza- das de tejidos fabricados con dichas materias. Orden de 30 de noviembre de 1972 por la que se	22043	ADMINISTRACION LOCAL  Resolución de la Diputación Provincial de Teruel re-	
amplia el régimen de reposición con franquicia arancelarla concedido a «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos» por Orden de 31 de agosto de 1986, en el sentido de incluir en él la im-		ferente a la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.	2203 <b>0</b>

# I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de noviembre de 1972 por la que se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

#### Ilustrisimo señor:

En el Consejo de Ministros celebrado el día 27 de octubre de 1972 se aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio corriente, según propuesta elevada al Gobierno por su Patronato Rector, procediendo en consecuencia la ejecución del mismo, de conformidad con las facultades atribuídas al efecto a este Ministerio.

El Plan afecta exclusivamente a la dotación ordinaria de dicho Fondo, fijada en el crédito número 09.02.481 de los Presupuestos Generales del Estado, más el remanente producido de ejercicios anteriores, de la que puede disponer el Patronato del mencionado Fondo para los fines atribuídos al mismo por la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que fué creado.

Asimismo, como la función de la Asistencia Social es complementaria de la atribuída a otros Servicios Sociales, parece conveniente que el destino de la dotación de referencia se coordine, en lo posible, con prestaciones otorgadas para fines equivalentes por la Seguridad Social, el Ministerio de Educación u otros Organismos públicos, a fin de atender hasta donde sus recursos alcancen las necesidades que quedan al margen de la actividad de estos o que, en su caso, se atienden por los mismos de modo insuficiente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se pone en ejecución el Pian de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social del corriente ojercicio, en ejecución de lo acordado por el Consejo de Ministros y las instrucciones que a tal fin se dicten por este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2412/1960, de 29 de diciembre.

Los recursos disponibles, constituídos por la dotación ordinaria del Fondo Nacional de Asistencia Social consignada en los Presupuestos Generales del Estado y el remanente de ejercicios anteriores, se destinará a la concesión de ayudas a niños y jóvenes subnormales, minusválidos o incapacitados, de cuatro a veintiún años de edad, mediante la concesión de asignaciones individuales para su atención en Centros especializados dependientes directamente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, o de las Diputaciones Provinciales o de otros Centros debidamente reconocidos por el primeramente citado o de los Ministerios de Educación y Ciencia o Trabajo, en su caso.

2. A efectos de la presente Orden, se considerarán como

subnormales, minusválidos o incapacitados los:

1.º Ciegos con una visión menor de 20/200 en ambos ojos después de la oportuna corrección,

Sordomudos y sordos profundos con una pérdida de

agudeza auditiva de más de 75 decibelios.

A efectos de pérdida total o en sus partes esenciales de las dos extremidades superiores e inferiores, o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.
4.º Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.

5.º Oligofrénicos con retraso mental valorado en un coeficiente intelectual inferior al 0.50.

B. a Paraliticos cerebrales.

3. La cuantía de dichas ayudas será:

De 4.000 pesetas mensuales para los atendidos en Centros

De 3.000 pesetas mensuales para quienes lo sean en Centros del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

De 1.000 pesetas mensuales para los atendidos en Centros dependientes de las Diputaciones Provinciales.

4. La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra de cuantía igual o superior; en concurrencia con otra de cuantia inferior, se percibirá del Fondo Nacional de Asistencia Social la diferencia, a no ser que excepcionalmente la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social autorice su total compatibilidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Politica Interior y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1972 por la que se asimilan determinadas oategorias profesionales en las industrias de caté, chocolate y productos dietéticos a efectos de cotización al régimen general de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 26 de marzo de 1971 por la que se modifican algunos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Torrefactores de Café y sus sucedáneos, de 23 de febrero de 1948, ha creado las nuevas categorías profesionales da «Ayudante menor de dieciocho años» y de «Aprendiz de mas de dieciocho años-, asimismo la Orden de 24 de abril de 1971 por la que se modifican determinados extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Chocolates, derivados del Cacao, Bombones y Caramelos de 28 de octubre de 1987 y la Orden de 9 de junio de 1971 por la que se modifican determinados extremos de las Normas Especiales de Trabajo para las Industrias de Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios de 28 de febrero de 1961 establecen también dichas categorías profesionales.

En consecuencia se hace necesario asimilar las nuevas categorías profesionales citadas a los grupos de la Tarifa de Eases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social. Para llever a cabo dicha asimilación es de tener en cuenta por lo que se refiere a la categoría de «Ayudante menor de dieciocho años», que la misma fué asimilada dentro de la Industria de Fabricación de Galletas, al grupo 11 de la tarifa por Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1971, dado que su situación laboral es análoga dentro de las industrias arriba mencionadas, se considera procedente asimilar en la misma forma dicha categoría al indicado grupo.

Por lo que respecta a la categoría de «Aprendiz mayor de dieciocho años», es de considerar que por la retribución que se le asigna en las distintas Reglamentaciones de Trabajo indicadas está equiparado al Mozo o Peón, y puesto que no se ha hecho uso de la excepción que para los Aprendices que tuvieren contrato escrito y registrado señala el quinto párrafo del artículo 1.º del Decreto 622/1972 por el que se fijan el salario mínimo interprofesional y las bases de cotización a la Seguridad Social, debe quedar asimilada al grupo 10 de la tarifa de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad

Por otra parte, la subsistencia, hasta el 31 de marzo de 1975, de las bases tarifadas de cotización, como parte integrante de la base total correspondiente a cada trabajador, establecida en la disposición transitoria primera, número 1, de la Ley 24/1972, de 21 de junio, de financiación y perfeccionamiento de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, hace necesario que, con el expresado carácter transitorio, continúen llevándose a cabo las asimilaciones previstas en el artículo 73, número 4, de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado precepto de la Lev de la Seguridad. Social, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, oída la Dirección General de Trabajo y previo informe de la Organización Sindical, ha tenido a blen disponer:

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 24/1972, de 21 de junio, las categorías profesionales de «Ayudante menor de dieclocho años- y -Aprendiz de más de dieclocho años-, definidas en las Ordenes de 26 de marzo de 1971, 24 de abril de 1971 y 9 de junio de 1971 por las que se modifican determinados extremos de las Reglamentaciones de las Industrias de Torrefactores de Café y sus sucedáneos; Chocolates, derivados del Cacao, Bombones y Caramelos, así como las Normas Especiales de Trabajo para la de Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios, quedan asimiladas, respectivamente, a los grupos 11 y 10 de la tarifa de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 del mes natural siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 27 de noviembre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

> ORDEN de 27º de noviembre de 1972 por la que se asimilan determinadas categorias profesionales de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Producción, Transformación, Transporte, Transmisión y Distribución de Energia Eléctrica de 30 de julio de 1970, a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social,

Ilustrísimos señores:

Con motivo de la promulgación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Producción, Transformación, Transporte, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de 30 de julio de 1970, se hace necesario llevar a cabo la asimilación a los grupos de la tarifa de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de determinadas categorías profesionales creadas por la misma.

Dicha asimilación se lleva a efecto teniendo en cuenta los

criterios generales de la normativa al respecto.

Por otra parte, la subsistencia, hasta el 31 de marzo de 1975, de las bases terifadas de cotización, como parte integrante de la base total correspondiente a cada trabajador, establecida